

Circular Nro. SB-IG-2024-0051-C

Quito D.M., 26 de agosto de 2024

Asunto: Requerimiento de información

Entidades del Sistema Bancario Público y Privado
De mi consideración:

La Resolución Nro. 648-2021-F de 24 de marzo de 2021 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en su artículo 11 el cual regula la disponibilidad permanente de información para el pago y recuperación del Seguro de Depósitos, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De la disponibilidad permanente de información para el pago y recuperación del Seguro de Depósitos. – El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en el ámbito de sus competencias, establecerá las características mínimas de la información que deben mantener disponible de forma permanente la entidades financieras activas para el pago efectivo y oportuno del Seguro de Depósito; así como la información de los activos correspondientes a sus accionistas o socios, administradores, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia según corresponda, para los casos en que COSEDE requiera iniciar acciones de cobro y coactiva en su contra, con el fin de recuperar los valores pagados por el Seguro de Depósitos. Dicha información formará parte de la información obligatoria a ser producida por las entidades financieras según la normativa de control de la respectiva superintendencia.

El respectivo organismo de control, en cualquier momento a requerimiento de la COSEDE, deberá verificar si las entidades financieras cumplen con la disposición en el párrafo anterior, informando a la brevedad a la COSEDE sobre sus hallazgos. En coordinación con la COSEDE, el respectivo organismo de control deberá requerir a las entidades las actuaciones correspondientes para solventar los hallazgos detectados.”

Mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2024-0144-OFICIO de 17 de mayo de 2024, la Mgs. Viviana Maria Lascano Castro en calidad de Gerente General (S), informa que “El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados emitió la Resolución Nro. COSEDE-DIR-2021-011 de 23 de abril de 2021, en la cual aprobó las características mínimas de la información que deben mantener disponible de forma permanente las entidades financieras activas según lo especificado en la Resolución Nro. 648-2021-F, y en la cual se adjunta el anexo “a” y anexo “b”.”

En virtud de la necesidad de mantener la disponibilidad de información de forma permanente, se dispone a las instituciones financieras públicas y privadas remitir en el término de cinco días un informe sobre el cumplimiento de la disposición antes referida con los sustentos de los datos solicitados en los anexos A y B que se adjuntan.

El informe de cumplimiento y los anexos de sustento antes señalados *deberán ser enviados mediante correo electrónico a la dirección: vbuenano@superbancos.gob.ec. En caso de presentarse inconvenientes por el tamaño de los archivos, estos deberán ser entregados en*

Circular Nro. SB-IG-2024-0051-C

Quito D.M., 26 de agosto de 2024

medio magnético (CD: Archivo Excel) directamente a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados a través de secretaría.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña.
INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- Resolución Nro COSEDE-DIR-2021-011.pdf

Copia:

Magister

Silvana Raquel Salazar Torres

Gerente General

CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS COSEDE

Magister

Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez

Superintendente de Bancos, Subrogante

Máster

José Xavier Pérez de la Puente

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister

Luis Alfredo Reascos Burbano

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Economista

Viviana Isabel Zambrano Lopez

Intendente Nacional de Riesgos y Estudios

Abogado

Diego Fernando Villavicencio Gaibor

Intendente Regional de Guayaquil

Magister

Ramón Eduardo Cazañas Vera

Intendente Regional de Cuenca

Licenciado

Alvaro Javier Lugo Castillo

Intendente Regional de Portoviejo

co

Copia Certificada N° CC-2021-066

Yo, Christian Andrés Morejon Cifuentes, por medio de la presente y en mi calidad de Fedatario Administrativo, de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, delegado mediante la Resolución N° COSEDE-COSEDE-2018-0689-OFICIO de fecha 09 de noviembre de 2018, certifico que los siguientes documentos:

#	N° de Documento	Soporte original	Fecha de elaboración	N° de fojas útiles	Ubicación del fondo documental
1	RESOLUCION-COSEDE-DIR-2021-011	Electrónico	23-abr-2021	10	Archivo de Gestión; Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos

Son “FIEL COPIA DEL ORIGINAL” de los expedientes físicos y/o electrónicos originales, contenidos en los biblioratos y repositorios documentales administrados por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados – COSEDE, mismos que dan un total de 10 (diez) fojas útiles como se muestra en el cuadro.

La presente certificación es emitida según lo estipulado el Acuerdo N° SGPR-2019-0107 “Regla Técnica “Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos” de fecha 10 de abril de 2019 y en el “Instructivo para determinar el alcance en la certificación de documentos electrónicos y desmaterializados” de fecha 23 de noviembre de 2020, ambos emitidos por la Dirección de Archivo de la Administración Pública.

Christian Morejón C.
Fedatario Administrativo

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2021-011

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el inciso primero del artículo 83 del Código ut supra manifiesta que la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria No. 001-2021 de 29 de enero de 2021, conoció y aprobó el envío a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la propuesta de expedición de las Normas Generales para el Seguro de Depósitos;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 22 de marzo de 2021, con fecha 24 de marzo de 2021, conoció y aprobó las Normas Generales para el Funcionamiento del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que el artículo 11 de la Resolución No. 648-2021-F de 24 de marzo de 2021, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de seguros Privados, en el ámbito de sus competencias, establecerá las características mínimas de la información que deben mantener disponible de forma permanente las entidades financieras activas para el pago efectivo y oportuno del Seguro de Depósito; así como la

información de los activos correspondientes a sus accionistas o socios, administradores, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, según corresponda, para los casos en que COSEDE requiera iniciar acciones de cobro y coactiva en su contra, con el fin de recuperar los valores pagados por el Seguro de Depósitos. Dicha información formará parte de la información obligatoria a ser producida por las entidades financieras según la normativa de control de la respectiva superintendencia. El respectivo organismo de control, en cualquier momento a requerimiento de la COSEDE, deberá verificar si las entidades financieras cumplen con la disposición en el párrafo anterior, informando a la brevedad a la COSEDE sobre sus hallazgos. En coordinación con la COSEDE, el respectivo organismo de control deberá requerir a las entidades las actuaciones correspondientes para solventar los hallazgos detectados;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CMSF-2021-0053 de 20 de abril de 2021, suscrito por el Coordinador Técnico de Mecanismos de Seguridad Financiera, remitió a la Gerencia General las características mínimas de la información que deben mantener disponible de forma permanente las entidades financieras activas para el pago efectivo y oportuno del Seguro de Depósito;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2021-0027 de 15 de abril de 2021, suscrito por la Coordinadora Técnica de Protección de Seguros y Fondos, remitió a la Gerencia General la información de los activos correspondientes a sus accionistas o socios, administradores, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, según corresponda, para los casos en que COSEDE requiera iniciar acciones de cobro y coactiva en su contra, con el fin de recuperar los valores pagados por el Seguro de Depósitos;

Que la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2021-0054 de 21 de abril de 2021, remitió los memorandos citados en los considerandos precedentes y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar las características mínimas de la información que deben mantener disponible de forma permanente las entidades financieras activas para el pago efectivo y oportuno del Seguro de Depósito; así como la información de los activos correspondientes a sus accionistas con propiedad patrimonial con influencia, administradores, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, según corresponda, para los casos en que COSEDE requiera iniciar acciones de cobro y coactiva en su contra, con el fin de recuperar los valores pagados por el Seguro de Depósitos, conforme el anexo a) y b) de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Codifíquese el texto de la presente resolución a continuación del artículo 45 del Parágrafo III “DE LA RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE PAGO”, Subsección V “DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título Cuarto “DEL SEGURO DE DEPÓSITOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y reenumérese.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**LORENA ELIZABETH
FREIRE GUERRERO**

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión extraordinaria No. 006-2021 por medios tecnológicos, de 23 de abril de 2021, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:
**CRISTINA
LILIAN OLMEDO
PAREDES**

Ing. Cristina Lilián Olmedo Paredes
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

ANEXO A

Matriz de información que deben mantener disponible de forma permanente las entidades financieras activas para el pago efectivo y oportuno del Seguro de Depósitos

[illegible]

ANEXO B

INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS CORRESPONDIENTES A ACCIONISTAS CON PROPIEDAD PATRIMONIAL CON INFLUENCIA, ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO	
IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE INFORMACIÓN	
TIPO DE INFORMACIÓN INICIO DE GESTIÓN (X) PERIÓDICA (X)	Se debe marcar con una X sí se trata de información del inicio de gestión o periódica. La información deberá ser actualizada de manera anual con corte al 31 de diciembre de cada año (periódica). En los casos en que se nombre nuevos administradores, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia o se integren nuevos accionistas con propiedad patrimonial con influencia realizará la declaración de inicio de gestión a la fecha de posesión del cargo.
FECHA DE CORTE DE INFORMACIÓN	Para el caso de declaración de inicio se deberá consignar la fecha a la que corresponde la declaración que deberá corresponder a la de laposesión del cargo. Para declaración periódica se deberá señalar la fecha de corte que debe corresponder al 31 de diciembre de cada año. El formato de reporte será día, mes y año en números separado por una barra. EJEMPLO: 24/04/2021
1.2.- INFORMACIÓN GENERAL DE ACCIONISTAS CON PROPIEDAD PATRIMONIAL CON INFLUENCIA, ADMINISTRADORES, MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN SOCIAL	Se reportará en letras mayúsculas y sin tildes los apellidos y nombres completos, de acuerdo al documento de identificación o la razón social completa tal y como consta en el registro único de contribuyentes.
CÉDULA DE CIUDADANIA/ RUC / NÚMERO DE PASAPORTE No.	Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
NACIONALIDAD:	Corresponde al país de nacimiento
CIUDAD DEL DOMICILIO:	Corresponde a la ciudad de residencia a la fecha de corte de la declaración.
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
CALLE PRINCIPAL:	Indicar el nombre de la avenida, calle, pasaje, etc.; principal de la dirección.
Nro.	Ingresar la nomenclatura establecida por el municipio.
CALLE SECUNDARIA:	Indicar el nombre de la avenida, calle, pasaje, etc.; secundaria de la dirección.
TELÉFONOS	
CELULAR:	Ingresar el número de teléfono celular personal
DOMICILIO:	Ingresar el número de teléfono del domicilio.
TRABAJO:	Ingresar el número de teléfono del trabajo y el número de extensión si fuera el caso.
CARGO QUE DESEMPEÑA EN LA ENTIDAD FINANCIERA	Deberá indicar en letras mayúsculas el cargo que tiene en la entidad financiera, si es accionista,

ANEXO B

	gerente, presidente o vocal e identificar en este último si pertenece al Consejo de Administración o Vigilancia. EJEMPLO: "VOCAL PRINCIPAL 1 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN"
1.3. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
NÚMERO DE RUC	Corresponde al número de 13 dígitos registrado en el SRI.
RAZÓN SOCIAL	Ingresar en mayúsculas tal como consta en el registro único de contribuyentes.
2.- INFORMACIÓN DE ACTIVOS	
2.1.- DISPONIBLES EN BANCOS, SISTEMAS FINANCIEROS POPULAR - SOLIDARIO Y EN OTROS	
Corresponde al detalle de las cuentas corrientes y de ahorros que tenga en bancos e instituciones nacionales del sistema financiero: público, privado, cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorros, cuentas bancarias en el extranjero en cualquier moneda. Si el disponible se encuentra en otra moneda, se deberá calcular con la cotización de compra al día de la entrega de información.	
NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	Ingresar el nombre del banco y/o institución nacional del sistema financiero: público, privado, cooperativa de ahorro y crédito, entidad asociativa o solidaria, caja y banco comunal caja de ahorro, cuenta bancaria en el extranjero, donde tenga el disponible.
TIPO CORRIENTE (X) AHORRO (X)	Deberá poner con una X si se trata de cuenta de ahorros o corriente.
TIPO DE MONEDA	Deberá indicar que "tipo de moneda (euro, yen, peso, etc.)" tiene en el banco y/o que tenga disponible en la institución nacional del sistema financiero, popular solidario o del extranjero.
PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL ACTIVO	Indicar el nombre del país donde se encuentra localizado el disponible.
SALDO A LA FECHA DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN (US \$)	Verificar en las cuentas el saldo constante a la fecha en que va a efectuar la entrega de información. El saldo del disponible deberá indicar en dólares.
2.2.- INVERSIONES	
El detalle de inversiones comprende depósitos a plazo, valores bursátiles, fidecomisos instituidos nacionalmente o en el extranjero, fondos de inversión en organizaciones privadas en monedas y metales y otras inversiones financieras en el extranjero.	
INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN	Nombre de la institución donde se realiza la inversión.
TIPO DE INVERSIÓN	Se deberá indicar el tipo de inversión que tiene, sea esta: depósitos a plazo, valores bursátiles, fideicomisos instituidos nacionalmente o en el extranjero, fondos de inversión en organizaciones privadas, en monedas y metales y otras inversiones financieras en el extranjero
PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL ACTIVO	Señalar el nombre del país donde se localiza la inversión
MONTO O SALDO A LA FECHA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN (US \$)	Se deberá indicar el monto invertido o saldo de depósitos a plazo, valores bursátiles, fidecomisos instituidos nacionalmente o en el extranjero, fondos de inversión en organizaciones privadas en monedas y metales y otras inversiones financieras en el extranjero, a la fecha de la entrega de

ANEXO B

	información.
2.3.- ACCIONES Y PARTICIPACIONES Deberá detallar el número de acciones y/o participaciones que mantenga en sociedades o empresas, fundaciones nacionales o extranjeras.	
RUC DE LA SOCIEDAD, EMPRESA Y/O FUNDACIÓN	Corresponde al número de 13 dígitos registrado en el SRI de las sociedades, empresas y/o fundaciones nacionales o extranjeras, en los cuales tenga acciones y/o participaciones.
RAZÓN SOCIAL SOCIEDAD, EMPRESA Y/O FUNDACIÓN	Se deberá consignar la razón social constante en el RUC de las sociedades, empresas y/o fundaciones nacionales o extranjeras, en los cuales tenga acciones y/o participaciones.
PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL ACTIVO	Identificar el nombre del país donde se localiza las acciones y/o participaciones.
MONTO A LA FECHA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN (US \$)	Deberá registrar el monto total del valor comercial de las acciones y/o participaciones de su propiedad, a la fecha de entrega de la información. Cuando se trate de acciones y participaciones en sociedades legalmente constituidas no cotizadas en bolsa de valores, se le asignará su valor comercial, que, no podrá ser menor a su Valor Patrimonial Proporcional (VPP).
2.4. DERECHOS FIDUCIARIOS, DERECHOS ADQUIRIDOS POR HERENCIA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Deberá ingresar la información de la escritura de constitución o reforma de los fidecomisos, acta notarial de posesión efectiva de los bienes heredados, títulos de registro: patente, modelo de utilidad, diseños industriales, de signos distintivos, obras protegidas por el derecho de autor y otros protegidos por las Leyes relacionadas con Propiedad Intelectual.	
TIPO DE DERECHO	Deberá identificar si se trata de derechos fiduciarios, derechos adquiridos por herencia, activos obtenidos en virtud de derechos de propiedad intelectual.
PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL ACTIVO	País donde consta el derecho
VALOR DEL DERECHO	Es el valor que consta en los documentos que justifican los derechos fiduciarios, hereditarios o de propiedad intelectual. A los derechos de propiedad intelectual se les asignará su valor comercial. Cuando se trata de valores fiduciarios no cotizadas en bolsas de valores, se le asignará su valor comercial. Cuando los valores fiduciarios se coticen en bolsas de valores, se les asignará el valor de apertura que en ella se les atribuya el último día hábil del año inmediato anterior al de la emisión de la información.
2.5. CUENTAS POR COBRAR El detalle de cuentas por cobrar comprende cualquier tipo de obligación pendiente de pago a favor.	
CÉDULA DE CIUDADANÍA/ RUC / NÚMERO DE PASAPORTE No. DEL DEUDOR	Para personas naturales será el número de cédula de identidad o ciudadanía, para personas jurídicas el número de RUC, para personas extranjeras el número de pasaporte y para refugiados el número asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del deudor.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DEUDOR / RAZÓN	Se reportará en letras mayúsculas y sin tildes de

ANEXO B

SOCIAL	acuerdo al documento de identificación o según conste en el registro único de contribuyentes
GARANTÍA	Ingresar el tipo de garantía si hubiere que puede ser: pagaré, letra de cambio, contrato, prenda, hipoteca, etc.
FECHA DE TRANSACCIÓN	Indicar la fecha exacta en que realizó el crédito, el formato de reporte será día, mes y año en números separado por una barra. EJEMPLO: 24/04/2021
VALOR DEL CRÉDITO	Se llenará el monto en dólares del crédito original otorgado..
SALDO A LA FECHA DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN (USD. \$)	Registrar el valor del saldo que se adeuda a su favor a la fecha de entrega de información.
2.6. FONDOS COMPLEMENTARIOS DE PENSIÓN O CESANTÍA Son recursos económicos que tiene en cuentas individuales en los fondos privados de pensión y/o cesantía. Se exceptúa el Fondo de Cesantía del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Indicar el nombre de la Institución a la que pertenece el fondo complementario.
TIPO DE FONDO	Identificar si el fondo complementario es de pensión o cesantía del cual es socio.
PAÍS DONDE SE LOCALIZA EL ACTIVO	Indicar el nombre del país donde se localiza el fondo complementario de pensión o cesantía.
SALDO AHORRADO A LA FECHA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN (USD. \$)	Identificar el saldo acumulado que posee a la fecha de la entrega de información en el fondo complementario.
2.7. BIENES MUEBLES Los bienes muebles son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad.	
2.7.1. VEHÍCULOS Ingresar el detalle de vehículos a motor, terrestres, aéreos o acuáticos, que estén a su nombre.	
TIPO DE VEHÍCULO	Se deberá indicar el tipo de vehículo a motor, por ejemplo: automóvil, camioneta, camión, motocicleta, avión, avioneta, lancha, etc.
NÚMERO DE PLACA	Indicar el número que consta registrado en la matrícula o documento habilitante.
MARCA	Indicar la marca del vehículo detallada en la matrícula o documento habilitante.
MODELO	Indicar el modelo constante en la matrícula o documento habilitante.
AÑO DE FABRICACIÓN	Indicar el año de fabricación constante en la matrícula o documento habilitante.
FECHA DE ADQUISICIÓN	Se deberá ingresar la fecha en la cual se adquirió el bien, el formato de reporte será día, mes y año en números separado por una barra. EJEMPLO: 24/04/2021
PAÍS EN DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO Y/O REGISTRADO EL VEHÍCULO	Lugar de la última matriculación o de registro.
VALOR DE MATRÍCULA O VALOR COMERCIAL	Ingresar el valor comercial de mercado del vehículo (en caso de vehículos el valor no será inferior al de la matrícula). Para el caso de vehículos que se encontraren en el territorio nacional, el valor actual será determinado por el Servicio de Rentas Internas; y, en el caso de los vehículos que se hallaren en el exterior, el valor será el que conste en el documento de

ANEXO B

	adquisición o su equivalente. A los vehículos motorizados de transporte terrestre, se les asignará su valor comercial que en ningún caso podrá ser menor a aquél establecido como base imponible para el pago del impuesto a los vehículos motorizados; en el caso de aeronaves y naves, se les deberá asignar su valor comercial.
PRENDADO SI (X) NO (X)	Indicar con una X si el automotor está o no prendado.
2.7.2. OTROS BIENES MUEBLES	
TIPO DE BIEN	Se deberá ingresar el detalle de obras de arte, joyas y colecciones que sean susceptibles de venta; menaje de casa por un valor global con el estimando precio de venta; equipo de oficina (bienes muebles y electrónicos); semovientes; inventarios o mercaderías relacionados con las operaciones (agropecuaria, industrial o de comercio).
PAÍS EN DONDE SE LOCALIZA EL BIEN	Lugar en donde se encuentra el bien mueble.
VALOR DEL BIEN	Para el caso de joyas, piedras preciosas y metales preciosos, obras de arte, y semovientes, la valoración se realizará por el conjunto que formen cada uno de ellos, y deberán ser considerados solamente cuando su valor comercial supere los tres salarios básicos unificados. A Los muebles y enseres de uso doméstico que constituyan menaje de hogar (muebles de sala, comedor, dormitorio, electrodomésticos, etc.), se les signará un valor comercial estimado en su conjunto y solo deberá ser considerado si este es superior a tres salarios básicos unificados.
2.8. BIENES INMUEBLES Son bienes inmuebles aquellos que no pueden transportarse de un lugar a otro como las tierras y minas y los que se adhieren permanentemente a ella como los edificios y árboles.	
TIPO DE BIEN	Se deberá indicar si se trata de casa, departamento, oficina, terreno, solar, local comercial, u otra propiedad.
PAÍS	Se debe indicar el país en donde se encuentra ubicado el bien inmueble.
PROVINCIA	Se debe indicar la provincia en donde se encuentra ubicado el bien inmueble.
CIUDAD	Se debe indicar la ciudad en donde se encuentra ubicado el bien inmueble.
DIRECCIÓN	Se debe indicar la calle, avenida o pasaje principal y secundario en donde se encuentra ubicado el bien, además el número determinado por el municipio.
FECHA DE ADQUISICIÓN	Se debe indicar la fecha de adquisición que consta en la escritura pública, el formato de reporte será día, mes y año en números separado por una barra. EJEMPLO: 24/04/2021
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Es la fecha que consta la final de la escritura pública con la razón anotada por el Registrador, el formato de reporte será día, mes y año en

ANEXO B

	números separado por una barra. EJEMPLO: 24/04/2021
NÚMERO DE PREDIO	Ingresar el número de predio, el mismo que será asignado por la municipalidad y que consta en la carta de pago del impuesto predial. Este número es el del catastro municipal y no es el mismo de la dirección, número de casa, villa, departamento o lote.
HIPOTECADO SI (X) NO (X)	Indicar con una X si se encuentra o no hipotecado.
PORCENTAJE DE DERECHOS SOBRE EL BIEN	En el caso que sea dueño de derechos y acciones del inmueble indicar el porcentaje de propiedad.
VALOR COMERCIAL DEL BIEN (US \$)	Deberá constar el valor comercial, no puede ser menor que el valor al que conste en el catastro municipal.

Nota 1: La información deberá ser actualizada de manera anual con corte al 31 de diciembre de cada año (periódica). En los casos en que se nombre nuevos administradores, miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia o se integren nuevos accionistas con propiedad patrimonial con influencia remitirá la información de inicio de gestión a la fecha de posesión del cargo.

Nota 2: La información debe mantenerse disponible en una base de datos digital en las instituciones financieras.